

Expte.0837428/2015

Asunto: Proyecto normativo para la modificación del Reglamento de Protocolo, Ceremonial, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

1. Antecedentes.

1.1. El vigente Reglamento de Protocolo, Ceremonial, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Zaragoza, cuya aprobación definitiva se llevó a cabo por el Ayuntamiento Pleno el 28.03.2008. (Publicado en el BOPZ N° 133 de 12.06.2008), establece, entre otras cuestiones las relativas a los tratamientos de la Ciudad de Zaragoza y a los títulos y Símbolos de que dispone; a la Corporación municipal, sus tratamientos, orden de precedencia interna y distintivos; a los actos oficiales del municipio, a los Hermanamientos con otras Ciudades; a las exequias que se regulan en el capítulo Cuarto; a los Honores y Distinciones, a la figura del Cronista de la Ciudad, regulando el contenido material de las actividades inherentes a la condición de Cronista, así como el procedimiento y condiciones para su nombramiento, ...etc.

Entre los aspectos que contempla este Reglamento, el art. 8 dispone:

“Artículo 8. Asistencia de la Corporación municipal.

1. La Corporación municipal asistirá a los siguientes actos:

a) Actos solemnes que tradicionalmente se celebran con motivo de las festividades siguientes:

- 29 de enero, San Valero. Patrón de la Ciudad.*
- Procesión del Santo Entierro, el Viernes Santo.*
- Corpus Christi.*
- 12 de octubre. Festividad de Nuestra Señora del Pilar, patrona de la Ciudad. Día de la Hispanidad.*
- 13 de octubre. Rosario de Cristal.*

b) Recepciones a Jefes de Estado, Presidentes de Gobierno y Presidentes de Comunidades Autónomas en visita oficial.

c) Aquellos actos en que, por su solemnidad o relevancia, así se considere oportuno por la Alcaldía.

2. *En los actos en los que tenga lugar la comitiva de la Corporación municipal se formará en dos filas, ordenándose todos ellos en orden inverso a su precedencia, y cerrando la formación el alcalde. Si a estos actos asistieran anteriores alcaldes de la Ciudad gozarán de un trato preferente y dispondrán de un lugar destacado, situándose en la comitiva antes que la Corporación municipal, y por orden inverso al tiempo en que ejercieron el cargo.*

3. *En los actos señalados en el párrafo 1 de este artículo, la Corporación municipal irá precedida de maceros, ujieres y Policía Local en traje de gala.*

4. *Los clarines y timbales asistirán cuando salga el Ayuntamiento en Corporación y lo disponga la Alcaldía, teniendo en cuenta la índole y solemnidad del acto.”*

Y el artículo 13.1. prescribe:

“Asistencia a los actos municipales.

1. *Los miembros de la Corporación municipal deberán asistir a todos los actos oficiales solemnes. ...”*

1.2. Es voluntad política del Gobierno de Zaragoza establecer los criterios normativos precisos que permitan separar claramente la presencia institucional de la Corporación en las celebraciones populares de la Ciudad, de lo que constituyen actos religiosos, en aras de garantizar la aconfesionalidad de las administraciones públicas que el art. 16 de la Constitución española ampara, y establecer como criterio esencial para este tipo de actos del ceremonial municipal **la libertad y voluntariedad de los miembros de la Corporación en su asistencia.**

1.3. Por otra parte, en el Título IV relativo a los Honores y Distinciones , el artículo 19 señala:

1.Los honores y distinciones que el Ayuntamiento de Zaragoza podrá conferir para reconocer y premiar especiales merecimientos o servicios extraordinarios, serán los siguientes:

- a) Medalla de la Ciudad de Zaragoza.*
- b) Título de Hijo predilecto de Zaragoza.*
- c) Título de Hijo adoptivo de Zaragoza.*
- d) medalla de Cesaraugusta.*
- e) Llave de Oro de la Ciudad.*
- f) Título de visitante ilustre de Zaragoza.*

- g) *Titulo de Zaragozano Ejemplar.*
- h) *Embajador de la Ciudad.*

Desde el año 2008 el Ayuntamiento de Zaragoza se ha querido sumar a las actividades y festejos que acercan Europa a sus ciudadanos, y por ello se han venido organizando, haciéndolo coincidir con el día 9 de mayo -que se celebra el **DIA de EUROPA en toda la Unión Europea**-, diversas actividades que sirven para poner en valor y compartir el espíritu europeo de Zaragoza poniendo de manifiesto los valores de la Unión Europea en la que vivimos; una Europa sin fronteras y en paz, unida por la diversidad de culturas, lenguas y tradiciones.

Dentro de las actividades programadas durante la llamada "**semana de Europa**" - donde se programan diversos actos con objeto de acercar a los ciudadanos la diversidad de culturas, lenguas y tradiciones de los diferentes estados miembros-, se hace entrega de la "**estrella de Europa**", un reconocimiento a la labor de las personas y entidades que hayan trabajado para difundir los valores europeos y por ello merezcan este reconocimiento o distinción.

Por tanto, se considera conveniente dar amparo reglamentario a esta actividad, añadiéndola a la regulación contenida en el Reglamento vigente.

2. Fundamentos de derecho.

Sin perjuicio de los fundamentos jurídico materiales ya citados recogidos en el art. 16 de la Constitución española de 1978, la iniciativa normativa derivada de la potestad reglamentaria que se reconoce a las entidades locales, se encuentra regulada en los arts. 4, 49 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por otro lado, el propio Reglamento Orgánico municipal dispone:

CAPITULO SEGUNDO.- PROYECTOS NORMATIVOS

Artículo 210.- Proyectos.

1. *Los proyectos de ordenanzas y reglamentos aprobados por la Junta de Gobierno Local, junto con su correspondiente expediente y, en su caso, con la documentación complementaria, se remitirán al Secretario General del Pleno para que, a su vez, los remita al Presidente de la Comisión plenaria competente.*
2. *El Presidente de la Comisión dispondrá la apertura de un plazo de*

quince días para presentar votos particulares al proyecto, salvo que todos los Grupos políticos hayan expresado acuerdo sobre el proyecto, en cuyo caso, sin apertura de plazo para votos particulares, la Comisión emitirá su dictamen.

3. Durante el debate en la Comisión Plenaria, el Presidente podrá admitir a trámite nuevos votos particulares que se presenten en ese momento por escrito por un miembro de la Comisión, siempre que tiendan a alcanzar un acuerdo por aproximación entre los votos particulares ya formulados y el texto del artículo. También se admitirán a trámite votos particulares que tengan por finalidad subsanar errores o incorrecciones técnicas, terminológicas o gramaticales.

4. Debatidos, en su caso, los votos particulares y emitido el dictamen de la Comisión, que incluirá el texto inicial del proyecto con las modificaciones resultantes de los votos particulares incorporados, la Comisión elevará al Pleno el proyecto normativo para su aprobación inicial.

5. Los miembros de la Comisión, dentro de los dos días siguientes a la emisión del dictamen por la Comisión competente, deberán presentar por escrito, en la Secretaría General del Pleno, los votos particulares que, habiendo sido presentados en Comisión, no hubieran sido incorporados al dictamen y pretendan defenderse ante el Pleno.

6. Los demás miembros de la Corporación podrán formular enmiendas al Dictamen de la Comisión en los términos establecidos en el artículo 93.

Artículo 211.- Aprobación inicial, información pública y audiencia.

1. **Corresponde al Pleno la aprobación inicial de las ordenanzas y reglamentos.**

2. El acuerdo de aprobación, así como el proyecto de norma se someterán a **información pública** mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de Aragón y en el tablón de anuncios de la Entidad local. En el plazo mínimo de **treinta días**, los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

3. Se concederá, además, audiencia previa a las asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios establecidos en su ámbito territorial que estén inscritos en el Registro correspondiente de asociaciones vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

Artículo 212.- Aprobación definitiva.

1. **Si durante el período de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá**

definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

2. *De haberse presentado reclamaciones, reparos u observaciones al texto normativo aprobado inicialmente, corresponde a la Comisión plenaria competente la ponderación y estudio de aquéllas a los efectos de fundamentar el mantenimiento o modificación del texto inicialmente aprobado.*

3. **Emitido el dictamen de la Comisión, ésta elevará al Pleno el proyecto normativo para su aprobación definitiva.**

4. *En esta fase únicamente se podrán presentar votos particulares o enmiendas que tengan por objeto la defensa de las reclamaciones, reparos u observaciones desestimadas, aclaraciones de texto respecto de las admitidas o rectificaciones de errores. En este supuesto se aplicará lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 210....”*

Por todo lo hasta aquí expuesto es por lo que se eleva al Gobierno de Zaragoza para su consideración, y en su caso, aprobación, la siguiente

3. Propuesta de acuerdo.

Primero. Aprobar el proyecto de **modificación del Reglamento de Protocolo, Ceremonial, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Zaragoza**, en los siguientes términos:

- **Uno. El artículo 8 queda redactado del siguiente modo:**

“Artículo 8. Asistencia de la Corporación municipal.

1. Los miembros de la Corporación Municipal, que lo deseen podrán asistir, asumiendo la representación institucional del Ayuntamiento de Zaragoza que su cargo les confiere, portando los símbolos y distintivos municipales, a los siguientes actos:

- a) Actos y celebraciones que tengan lugar con motivo de cualquier festividad.*
- b) Recepciones a Jefes de Estado, Presidentes de Gobierno y Presidentes de Comunidades Autónomas en visita oficial.*
- c) Aquellos otros actos oficiales en que, por su solemnidad o relevancia, así se considere oportuno por la Alcaldía.*

2. En los actos en los que tenga lugar la comitiva de la Corporación

municipal se formará en dos filas, ordenándose todos ellos en orden inverso a su precedencia, y cerrando la formación el alcalde.

Si a estos actos asistieran anteriores alcaldes de la Ciudad gozarán de un trato preferente y dispondrán de un lugar destacado, situándose en la comitiva antes que la Corporación municipal, y por orden inverso al tiempo en que ejercieron el cargo.

3. En los actos señalados en este artículo, los concejales que asistan en Corporación lo harán siempre voluntaria y libremente.

4. En los actos que por su solemnidad lo considere la Alcaldía-presidencia, la Corporación municipal podrá asistir precedida de maceros, ujieres, Policía Local en traje de gala, así como clarines y timbales.”

- **Dos. El artículo 13 queda redactado como sigue:**

“Artículo 13. Asistencia a los actos municipales.

1. Los miembros de la Corporación municipal, como tales, podrán asistir a todos los actos oficiales solemnes.”

- **Tres. Se adiciona un nuevo epígrafe i) al artículo 19 con la siguiente redacción:**

“i) Estrella de Europa.”

- **Cuatro. Se adiciona un nuevo “Capítulo IX. ESTRELLA DE EUROPA”, con el siguiente nuevo artículo:**

“Artículo 37. Objeto.

1. La estrella de Europa podrá ser concedida por el Alcalde a aquellas personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que hayan destacado por su trabajo potenciando los valores europeos o que por su trayectoria profesional o personal haya trabajado de manera notable por la integración y desarrollo de la Unión Europea.

2. La estrella de Europa se entregará dentro de los actos programados con motivo de la semana de Europa.”

Esta incorporación exigirá la remuneración de los preceptos subsiguientes del

Reglamento que se llevará a cabo en los términos expresados en el texto refundido del Reglamento que se acompaña.

Segundo. El presente acuerdo, junto con su correspondiente expediente se remitirán al Secretario General del Pleno para que, a su vez, los remita al Presidente de la Comisión plenaria competente. El Presidente de la Comisión dispondrá la apertura de un plazo de quince días para presentar votos particulares al proyecto.

Tercero. Debatidos, en su caso, los votos particulares y emitido el dictamen de la Comisión, que incluirá el texto inicial del proyecto con las modificaciones resultantes de los votos particulares incorporados, la Comisión elevará al Pleno el proyecto normativo para su aprobación inicial.

Cuarto. El acuerdo de aprobación, así como el proyecto de norma se someterán a información pública, por un plazo de treinta días, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de Aragón y en el tablón de anuncios de la Entidad local, plazo durante el cual los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

Quinto. De haberse presentado reclamaciones, reparos u observaciones al texto normativo aprobado inicialmente, corresponderá a la Comisión plenaria competente la ponderación y estudio de aquéllas a los efectos de fundamentar el mantenimiento o modificación del texto inicialmente aprobado. Emitido el dictamen de la Comisión, ésta elevará al Pleno el proyecto normativo para su aprobación definitiva.

En la IC de Zaragoza a 15 de julio de 2015

El Alcalde

Fdo. Pedro Santistevé Roche

Expte.0837428/2015

ANEXO I – RENUMERACION DE LOS PRECEPTOS SUBSIGUIENTES.

Capítulo IX.- “Estrella de Europa”

Artículo 37. Objeto.

1. La estrella de Europa podrá ser concedida por el Alcalde a aquellas personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que hayan destacado por su trabajo potenciando los valores europeos o que por su trayectoria profesional o personal haya trabajado de manera notable por la integración y desarrollo de la Unión Europea.
2. La estrella de Europa se entregará dentro los actos programados con motivo de la semana de Europa.

Capítulo X. - Libro de Oro, Libro de Firmas y Libro de Distinciones

Artículo. 38. Libros.

1. El Ayuntamiento de Zaragoza dispondrá de un Libro de Oro en el que firmarán todas las personalidades que visiten oficialmente el Ayuntamiento.
2. Podrán establecerse Libros de Firmas en edificios o dependencias municipales no ubicadas en la Casa Consistorial, en los que se recogerán las firmas de personalidades que visiten los aludidos Centros.
3. El Ayuntamiento de Zaragoza dispondrá, igualmente, de un Libro de Distinciones Municipales en el que se registrarán todas las distinciones que se concedan.

Capítulo XI. - Regalos institucionales

Artículo. 39. Objeto.

El Ayuntamiento podrá conceder determinados regalos y obsequios para atender sus compromisos institucionales y casos de reciprocidad, cuando la ocasión así lo demande, y serán definidos atendiendo a las circunstancias de cada momento.

TÍTULO V CRONISTA DE LA CIUDAD

Capítulo I. - Nombramiento del Cronista Oficial de la Ciudad de Zaragoza

Artículo. 40. Requisitos.

El nombramiento de Cronista Oficial de la Ciudad de Zaragoza recaerá sobre personas físicas que se hayan distinguido en su labor de estudio y difusión de la historia y otros temas relacionados con la Ciudad de Zaragoza.

Artículo. 41. Número.

1. La condición de Cronistas Oficiales de la Ciudad de Zaragoza no podrá recaer en más de tres personas simultáneamente.

2. Sin perjuicio de ello, la Corporación podrá, por acuerdo plenario, incrementar el número de cronistas en los términos que estime oportunos.

3. El Ayuntamiento podrá, asimismo, designar un ayudante que apoye a cada cronista en la realización de sus funciones, además de la puesta a disposición de los medios materiales y personales necesarios a que se refiere el artículo 47.

Artículo. 42. Iniciación.

1. El procedimiento para el nombramiento de Cronista Oficial de la Ciudad de Zaragoza se iniciará por resolución de la Alcaldía, ya sea de oficio o a propuesta de cualquier persona, entidad o asociación.

2. A la propuesta de iniciación del expediente deberá acompañarse memoria en la que se especifiquen los méritos que concurren en el candidato propuesto, junto con reseñas biográfica y bibliográfica.

Artículo. 43. Instrucción.

1. La instrucción del expediente se dirigirá a acreditar y valorar los méritos del candidato en cuanto a su obra o actividad relativa a la ciudad de Zaragoza.

2. El expediente será informado por el Servicio de Cultura y por el Archivo Municipal.

3. Durante la tramitación del expediente se podrán solicitar facultativamente informes de entidades de reconocido prestigio en la materia, tales como las Reales Academias, Universidad de Zaragoza u otras. Dichos informes no tendrán, en ningún caso, carácter vinculante.

4. Antes de formularse la propuesta de nombramiento se dará audiencia del expediente al candidato o candidatos.

Artículo 44. Resolución.

El nombramiento de Cronista Oficial de la Ciudad de Zaragoza se acordará por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Alcaldía.

Capítulo II. - Contenido del título de Cronista Oficial

Artículo. 45. Carácter honorífico.

El título de Cronista Oficial de la Ciudad de Zaragoza es puramente honorífico y no lleva aparejado el derecho a percibir retribución económica alguna, sin perjuicio de la compensación de gastos a que se refiere el artículo 47.

Artículo 46. Duración.

1. El título de Cronista Oficial de la Ciudad de Zaragoza tiene carácter vitalicio.

2. Ello, no obstante, podrá cesar por decisión propia o, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

En el primer supuesto, recibirá el título de Cronista Honorario de la Ciudad de Zaragoza.

Artículo. 47. Obligaciones.

El Cronista Oficial se compromete a realizar las siguientes tareas:

a) Emitir su opinión y evacuar consultas sobre aquellos temas relacionados con la historia de la ciudad de Zaragoza, o aquellos que la Corporación, por medio de la Alcaldía, estime oportuno someter a su consideración.

b) Redactar una memoria anual que se denominará "Crónica de Zaragoza", en la que se recojan los principales acontecimientos sociales, culturales, políticos y de todo tipo relacionados con la ciudad.

Artículo. 48. Derechos.

El título de Cronista Oficial otorga los siguientes derechos:

a) Recibir del Ayuntamiento una medalla conmemorativa del nombramiento y distintiva del título.

b) Compensación de los gastos generados como consecuencia del encargo conferido de realizar algún estudio o investigación de carácter excepcional por su complejidad o por la inversión de trabajo que requiera, o que exija la realización de viajes o la adquisición de medios materiales específicos.

c) Ser invitado a los actos públicos organizados por el Ayuntamiento, así como asistir a las sesiones del Pleno.

d) Recibir gratuitamente un ejemplar de todas las publicaciones editadas por el Ayuntamiento.

e) Acceder a los fondos del Archivo y de las Bibliotecas y Hemeroteca Municipales para su consulta y estudio. En todo caso, el acceso a los datos obrantes en expedientes y registros administrativos se efectuará en los términos que disponga la legislación vigente en la materia.

f) Utilizar el material y los medios técnicos que se pondrán a su disposición en el Archivo municipal para facilitar el desarrollo de su labor.

g) Publicación por parte del Ayuntamiento de la "Crónica de Zaragoza", siempre que la Corporación lo considere oportuno.

Capítulo III. - Competencias

Artículo. 49. Competencia general.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas por este Reglamento a distintos órganos y servicios municipales en materias concretas, todas las cuestiones que

se susciten referentes a la figura del Cronista y a su actividad y relaciones con el Ayuntamiento se canalizarán a través del Area de Alcaldía.

Artículo. 50. Medalla del Cronista.

La medalla conmemorativa del nombramiento de Cronista Oficial de la Ciudad de Zaragoza, será de plata sobredorada, con forma ovalada de 55 milímetros de largo por 45 milímetros de ancho, y se hallará pendiente de un cordón rojo carmesí, y presentará en el anverso, el escudo de Zaragoza y, rodeándolo por debajo, la leyenda "Cronista Oficial de la Ciudad de Zaragoza" y en el reverso, el nombre y dos apellidos del agraciado, así como la fecha de su nombramiento.

En el punto 2 del orden del día, relativo a la modificación del Reglamento Protocolo, se acuerda adicionar un nuevo párrafo al artículo 8 contenido en el proyecto de modificación, quedando redactado del siguiente modo.

“Artículo 8. Asistencia de la Corporación municipal.

1. Los miembros de la Corporación Municipal, que lo deseen podrán asistir, asumiendo la representación institucional del Ayuntamiento de Zaragoza que su cargo les confiere, portando los símbolos y distintivos municipales, a los siguientes actos:

- a) Actos y celebraciones que tengan lugar con motivo de cualquier festividad.*
- b) Recepciones a Jefes de Estado, Presidentes de Gobierno y Presidentes de Comunidades Autónomas en visita oficial.*
- c) Aquellos otros actos oficiales en que, por su solemnidad o relevancia, así se considere oportuno por la Alcaldía.*

Se exceptúan de los anteriores los actos de contenido religioso, a los que podrá asistir a título individual cualquier miembro de la Corporación.

2. En los actos en los que tenga lugar la comitiva de la Corporación municipal se formará en dos filas, ordenándose todos ellos en orden inverso a su precedencia, y cerrando la formación el alcalde.

Si a estos actos asistieran anteriores alcaldes de la Ciudad gozarán de un trato preferente y dispondrán de un lugar destacado, situándose en la comitiva antes que la Corporación municipal, y por orden inverso al tiempo en que ejercieron el cargo.

3. En los actos señalados en este artículo, los concejales que asistan en Corporación lo harán siempre voluntaria y libremente.

4. En los actos que por su solemnidad lo considere la Alcaldía-presidencia, la Corporación municipal podrá asistir precedida de maceros, ujieres, Policía Local en traje de gala, así como clarines y timbales.”